



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EL SUMINISTRO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS Y EL MANTENIMIENTO POSTERIOR.

INDICE

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
1.1.- Objeto.....	3
1.2.- Codificación del contrato.....	3
SEGUNDA.- LOTES.....	3
TERCERA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	3
CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
QUINTA.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.....	4
5.1.Presupuesto base de licitación.....	4
5.2. Valor estimado.....	4
5.3. Precio.....	5
SEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
6.1. Órgano de contratación.....	5
6.2. Procedimiento de adjudicación.....	5
SÉPTIMA EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	6
OCTAVA.- PAGO DEL PRECIO.....	6
NOVENA.- VARIANTES.....	7
DÉCIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.....	7
11.1 Naturaleza Jurídica.....	7
11.2 Jurisdicción competente.....	7
DUODÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....	8
DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.....	8
DECIMOCUARTA.- RIESGO Y VENTURA.....	11
DECIMOQUINTA.- TRIBUTOS Y OTROS GASTOS.....	11
DECIMOSEXTA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.....	12
DECIMOSÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DATOS PERSONALES.....	12
DECIMOCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	15
18.1. Cesión del contrato.....	15
18.2. Subcontratación.....	16
DECIMONOVENA.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.....	16
VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	16
VIGESIMOPRIMERA.- DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN.....	16
VIGESIMOSEGUNDA.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.....	17
22.1. Obligaciones específicas.....	17
22.2. Condiciones especiales de ejecución.....	18
VIGESIMOTERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	18
VIGESIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA.....	18
VIGESIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
VIGESIMOSEXTA.- PENALIDADES.....	20
Penalidades por cumplimiento defectuoso:.....	20
Penalidades por demora:.....	22
Procedimiento para la imposición de penalidades:.....	22
VIGESIMOSÉPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y PLATAFORMA CONTRATACIÓN SECTOR PÚBLICO.....	23
VIGESIMOCTAVA.- APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	23
28.1. Aptitud para contratar.....	23
28.2. Solvencia económica y financiera.....	23
28.3. Solvencia técnica y profesional.....	24
VIGESIMONOVENA.- GARANTÍAS EXIGIBLES.....	24
TRIGÉSIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	25
TRIGESIMOPRIMERA.- DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL “SOBRE UNICO”.....	26
TRIGESIMOSEGUNDA.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.....	27
Valoración económica (60 puntos).....	27
Margen de variación de plantillas (20 puntos).....	27
Implantación de la solución (10 puntos).....	27



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

Certificaciones (10 puntos).....	27
TRIGESIMOTERCERA - OFERTAS CON VALORES ANORMALES DESPROPORCIONADOS.....	27
TRIGESIMOCUARTA.- CRITERIOS DE DESEMPATE.....	28
TRIGESIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 29	
35.1.- Mesa de Contratación:.....	29
35.2.- Apertura de proposiciones.....	29
35.3.- Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.....	30
35.4- Adjudicación del contrato.....	31
TRIGESIMOSEXTA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	32
TRIGESIMOSEPTIMA.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	32
ANEXO 1.....	33
ANEXO 2.....	37



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto.

El objeto del contrato es la provisión de un Sistema de Información de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público que permita el cumplimiento de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público potenciando la Administración Electrónica, ENS y ENI, que incluya los conceptos siguientes:

A) Suministro de licencia de uso de una aplicación informática, para la gestión integral de tributos con dos vertientes:

a) Gestión de autoliquidaciones por parte de los ciudadanos a través de una carpeta ciudadana.

b) Gestión de liquidaciones y padrones por parte de los servicios municipales.

B) Migración del entorno actual.

C) Formación sobre el uso del aplicativo.

D) Mantenimiento del aplicativo, donde se contemple:

a) Mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación a partir del momento de la implantación, así como todos sus componentes necesarios.

b) Servicio de atención a usuarios durante el periodo de vigencia del contrato.

E) Servicios de asistencia técnica necesarios por su parametrización, según criterios del Ayuntamiento.

Dicho suministro se prestará según las condiciones reguladas en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

1.2.- Codificación del contrato.

De acuerdo con el Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con los siguientes códigos CPV:

CPV 72416000 – Proveedores de servicios de aplicaciones.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

SEGUNDA.- LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a la naturaleza del contrato, el órgano de contratación no dividirá en lotes el objeto del contrato con el fin de garantizar la coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones y favorecer una actuación más coherente y eficaz, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y la ejecución de las prestaciones por una pluralidad de contratistas

TERCERA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El Ayuntamiento de Requena carece de los medios suficientes y adecuados, tanto humanos como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de este contrato, al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integral a las necesidades expuestas.

Visto que el Ayuntamiento, es necesario modernizar los sistemas de Información de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público que permitan el cumplimiento de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público potenciando la Administración Electrónica, ENS y ENI actuales, para conseguir una mejora en la eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones propias de este Ayuntamiento.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La **duración** del contrato será de **cuatro años, sin posibilidad de prórroga**, desde la fecha de firma del acta de inicio. La ejecución del contrato comprenderá la totalidad de los meses del año.

La puesta en marcha (producción) se realizará en el plazo máximo de 4 meses desde la formalización del contrato, siempre que no se paralice por causas imputables al ayuntamiento.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato, el contratista estará obligado, a requerimiento de la Corporación Municipal, a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones señaladas en este pliego de cláusulas administrativas particulares hasta que se haga cargo el nuevo adjudicatario del servicio, y en todo caso, durante un periodo máximo de 9 meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, tal y como determina el artículo 29.4 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

QUINTA.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO

5.1.Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación inicial, asciende a **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)** IVA EXCLUIDO, a los que corresponden una cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (14.700,00 €) en concepto de IVA, resultando una cantidad total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (**84.700,00 €**) susceptible de mejora a la baja, teniendo en cuenta el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, según desglose contenido en los pliegos técnicos obrantes en el expediente.

5.2. Valor estimado.

El **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se fija en SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) IVA EXCLUIDO, a los que corresponden una cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (14.700,00 €) en concepto de IVA, resultando una cantidad total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00 €)

En el valor estimado del contrato estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, excepto el IVA, que figura de forma independiente, entendiéndose que las ofertas de los licitadores comprenden todos estos conceptos.

5.3. Precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se entenderán incluidos cuantos recargos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole sean de aplicación, así como todos los gastos que pudieran originarse como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, entendiéndose que las ofertas de los licitadores comprenden todos estos conceptos.

Los licitadores exentos de tributar por el Impuesto sobre el Valor Añadido deberán hacerlo constar expresamente así en su oferta económica.

SEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es EL ALCALDE-PRESIDENTE según la D.A. 2ª de la LCSP 2017. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 1858, de fecha 18 de junio de 2019, fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias relativas a la contratación de suministros y servicios por importe superior a 60.000, IVA excluido, por lo que en el presente contrato las competencias como órgano de contratación corresponderá a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable

6.2. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministros será el procedimiento **abierto simplificado** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP y se llevará a cabo atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Quedará constancia en el expediente de cuantas actuaciones se realicen, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

El expediente administrativo será objeto de tramitación ordinaria en virtud del artículo 116 y 117 de la LCSP.

El presente contrato **NO** está sujeto a regulación armonizada al no superar los umbrales establecidos, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

Así, el contrato se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y el resto de normas generales y normas relativas a los contratos no sujetos a regulación armonizada contenidas en la propia LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los Pliegos que regulan el presente contrato.

SÉPTIMA EXISTENCIA DE CRÉDITO

En el Presupuesto General del ejercicio 2020, existe crédito, en la aplicación presupuestaria 9200 64100 denominada "INVERSION. APLICACIONES INFORMATICAS", para sufragar el gasto generado por esta contratación.

No obstante, al tratarse de un contrato plurianual deberá consignarse crédito suficiente en los ejercicios siguientes.

OCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación efectivamente realizada, en los términos establecidos en el presente Pliego y en la LCSP. Por su parte, el Ayuntamiento estará obligado a abonar el precio dentro de los plazos establecidos en la LCSP y el resto de normativa de aplicable.

El precio del contrato se abonará trimestralmente y en función de la prestación realmente efectuada, estando obligado el contratista a remitir la correspondiente factura de acuerdo con la normativa vigente y a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, exigiéndose la conformidad de las facturas por el Responsable del Contrato para poder proceder a su abono.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

En el supuesto de la factura correspondiente al mes de diciembre de cada ejercicio y dado que los periodos mensuales previstos en el contrato finalizan el último día de cada mes (mes vencido), la correspondiente exigibilidad del pago no se producirá hasta el mes siguiente, por lo que la obligación se imputará al ejercicio siguiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP; y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación efectiva del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP y en el artículo 243.1 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, tal y como posibilita el artículo 198.6 de la LCSP.

NOVENA.- VARIANTES

No se admitirán variantes en el presente contrato. Las ofertas que propongan variaciones o condicionantes a los presentes pliegos o a los de prescripciones técnicas serán rechazadas.

DÉCIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato quedará determinado en el acuerdo de adjudicación y se mantendrá inalterado durante el periodo de duración de los servicios objeto de la presente licitación.

No procederá de la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

II. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

UNDÉCIMA- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

11.1 Naturaleza Jurídica.

Este contrato debe calificarse como un **contrato Suministros**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

El presente contrato tiene **carácter administrativo** y se regirá por lo establecido en este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El contrato **NO está sujeto a regulación armonizada** al no superar los umbrales establecido según lo previsto en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

De esta forma, el presente contrato estará sujeto a lo previsto en la LCSP y su normativa de desarrollo.

11.2 Jurisdicción competente.

Al tener carácter administrativo, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

DUODÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual, además del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

También tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con la definición y descripción de las posibles mejoras establecidas en los criterios de valoración de este Pliego.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El desconocimiento en cualquiera de sus términos de las cláusulas del contrato, del resto de documentación contractual o de las instrucciones y normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

Son **obligaciones** del contratista del servicio las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

1. Ejecutar el contrato a lo largo de todo su período temporal conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada y la normativa de aplicación vigente
2. Ejecutar el contrato con la calidad exigida en la documentación contractual y las instrucciones que a tal efecto pueda dirigir el M.I. Ayuntamiento de Requena, destinando los medios materiales y personales necesarios para la normal y correcta prestación del servicio.
3. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos y de las prestaciones y/o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por los errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.
4. Abonar cualquier gasto que para la ejecución del contrato esté previsto en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas y documentos adjuntos. Serán de cuenta del adjudicatario tanto los costes directos derivados de la explotación (entre otros: vehículos, maquinaria o medios auxiliares), como los costes indirectos (seguros, etc.)
5. Serán de cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la presentación de los servicios objeto de este contrato.
6. Adquirir todos los materiales, productos y suministros necesarios para la normal y correcta realización de sus funciones.
7. El contratista deberá respetar y cumplir durante toda la vigencia del contrato las normas que resulten de aplicación en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, de integración social de personas con discapacidad, de protección del medio ambiente y las obligaciones derivadas de los convenios colectivos aplicables, así como el resto de normativa que pueda resultar de aplicación, siendo en todo caso a cargo del contratista los gastos que de lo anteriormente puedan deducirse.
8. Designar un Responsable del contrato, con plena disponibilidad horaria y la debida cualificación, a través del cual se realizarán las comunicaciones, requerimientos y demás relaciones entre el contratista y el M.I. Ayuntamiento de Requena. En ausencia de dicho Responsable, el contratista deberá determinar la persona que asuma la representación y comunicársela al Ayuntamiento.
9. El contratista será responsable de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales, equipamientos, bienes e instalaciones causadas por el personal a su servicio, debiendo repararlo a su costa o abonar la indemnización correspondiente. Igualmente será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores, efectos, etc., imputables a sus empleados o personal dependiente.
10. El contratista será directamente responsable de los daños que puedan causarse a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio y que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados, sin



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o ante compañías aseguradoras, exceptuándose el caso en que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento.

- 11.El contratista será responsable civil y administrativamente ante el M.I. Ayuntamiento de Requena por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedando obligado al resarcimiento por los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, siempre que se advierta dolo o culpa, ya sea en bienes, personas o instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.
- 12.Indemnizar al M.I. Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento por el contratista de cualquiera de sus obligaciones, incluidas, en su caso, las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el M.I. Ayuntamiento de Requena tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa adjudicataria.
- 13.El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 14.La Administración se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos y el resto de documentación contractual. La inspección del servicio se ejercerá por el Ayuntamiento a través del Responsable del contrato.
- 15.La empresa adjudicataria no utilizará el nombre del M.I. Ayuntamiento de Requena en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores y proveedoras, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la empresa la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.
- 16.El adjudicatario deberá tener contratada, antes de la formalización de contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que garantice la cobertura de los daños que pudiera ocasionar.
- 17.Se exigirá al adjudicatario Certificación de Conformidad con el ENS de categoría media o superior, de acuerdo con la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Este certificado deberá haber sido emitido por una Entidad de Certificación acreditada por ENAC.
- 18.El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad del código fuente de la aplicación para el Ayuntamiento de Requena en caso de cierre de la Empresa por cualquier motivo, fusión/absorción por otras o cambio en la línea de negocio de la misma.
19. El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento, un Centro de Atención de Usuarios (en adelante CAU), operativo al menos de lunes a viernes de 9:00 a 14:00



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

horas, destinado a recibir, procesar y coordinar la prestación de servicios objeto del contrato y ser el punto único de comunicación con el mismo. Desde este CAU se atenderá tanto las incidencias correspondientes a averías o mal-funcionamiento de los aplicativos, como al soporte en el uso del aplicativo y terminales.

Asimismo, el contratista se somete a las siguientes **obligaciones en materia de personal y seguridad social:**

1. El contratista deberá aportar el personal necesario para realizar las actividades y prestaciones propias del contrato en condiciones de igualdad e integración social.
2. Todo el personal deberá disponer de la titulación adecuada al puesto de trabajo que vaya a desempeñar.
3. El adjudicatario formalizará con el personal del servicio los contratos laborales pertinentes, conforme a la legislación vigente, quedando exento el M.I. Ayuntamiento de Requena de cualquier responsabilidad por incumplimiento por parte del adjudicatario de sus compromisos con el personal del servicio.
4. Será obligación del adjudicatario el escrupuloso cumplimiento de todos los requisitos exigidos en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
5. De la presente contratación no deriva para el Ayuntamiento de Requena relación jurídica laboral alguna con el personal del contratista adscrito a la realización de las tareas objeto de este contrato, siendo por cuenta exclusiva del contratista todos los costes salariales y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la preceptiva afiliación al régimen de la Seguridad Social. Por ello queda excluido en todo caso de la sucesión empresarial a la finalización de esta contratación administrativa.

Por su parte, además de los previstos en los pliegos rectores del procedimiento, el contratista tendrá los siguientes **derechos:**

1. El pago del precio convenido en el contrato. El precio se abonará trimestralmente y en función de la prestación realmente efectuada, estando obligado el contratista a remitir la correspondiente factura de acuerdo con la normativa vigente, con referencia expresa al servicio y periodo correspondiente, y a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, exigiéndose la conformidad de las facturas por el Responsable del Contrato para poder proceder a su abono. El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que desea se le abone el importe del contrato, conforme a lo establecido en el presente pliego.
2. A la asistencia del M.I. Ayuntamiento de Requena para remover los obstáculos que sean ajenos a su voluntad y que impidan o dificulten la debida prestación del servicio.
3. A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
4. A exigir al Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

Todo lo anteriormente expuesto debe entenderse sin perjuicio del resto de obligaciones y derechos, ya sean generales o específicos, que puedan derivarse de la documentación contractual, de la LCSP y su normativa de desarrollo y/o de la normativa vigente que pudiera resultar de aplicación.

DECIMOCUARTA.- RIESGO Y VENTURA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios que acontezcan durante la ejecución de este contrato, salvo en los casos de fuerza mayor.

DECIMOQUINTA.- TRIBUTOS Y OTROS GASTOS.

El contratista vendrá obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas que, por virtud del contrato, se devenguen, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos, en su caso, y de cuantos otros gastos puedan derivarse del cumplimiento de las condiciones señaladas en este, en el de Prescripciones Técnicas y el resto de documentación contractual.

Además, el contratista deberá asumir los gastos de formalización del contrato si decidiera que éste se elevara a escritura pública.

Los contratistas exentos de tributar por el Impuesto sobre el Valor Añadido deberán hacerlo constar así en su oferta económica.

El contratista deberá solicitar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas correspondiente las autorizaciones o licencias que sean necesarias para el desarrollo del presente contrato, corriendo por su cuenta los tributos o gastos que pudieran derivarse de las mismas.

DECIMOSEXTA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la propia LCSP, ostentará las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar los contratos administrativos.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificarlos por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del mismo.
- f) Acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicación gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En cualquiera de los casos, los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos al ejercicio de las prerrogativas que ostenta el Ayuntamiento se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP y exigirán de audiencia al contratista.

Todo ello sin perjuicio del resto de especialidades que pudieran derivarse para los contratos de servicios previstos en la LCSP y, especialmente, las contenidas en el artículo 312 de la misma LCSP para los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

DECIMOSÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por el M.I. Ayuntamiento de Requena en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al M.I. Ayuntamiento de Requena, Plaza Consistorial, 2 - CP: 46340

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

De conformidad con el RGPD y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del M.I. Ayuntamiento de Requena.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del M.I. Ayuntamiento de Requena, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del M.I. Ayuntamiento de Requena, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

El M.I. Ayuntamiento de Requena (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento de Alboraya el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al M.I. Ayuntamiento de Requena, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

al M.I. Ayuntamiento de Requena dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al M.I. Ayuntamiento de Requena, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el M.I. Ayuntamiento de Requena, como consecuencia de dicho incumplimiento.

Estas obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal son complementarias con el deber de confidencialidad y secreto profesional que subsistirán durante el plazo de cinco años previsto en el artículo 133.2 de la LCSP.

DECIMOCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1. Cesión del contrato.

El presente contrato podrá ser objeto de cesión siempre que se cumplan los límites y determinaciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del contrato y/o de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En este sentido, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, así como no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En cualquiera de los casos, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Todo ello sin perjuicio del resto de disposiciones contenidas en la LCSP y su normativa de desarrollo en este sentido.

18.2. Subcontratación.

La subcontratación se regulará de conformidad a los límites y determinaciones establecidas en el artículo 215 y siguientes de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

DECIMONOVENA.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

El presente contrato **NO** está sujeto a subrogación de personal.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato y de su seguimiento y supervisión al Responsable del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Requena y La Tesorera Municipal. A estos efectos, corresponderá al responsable del contrato supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones que sean necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación pactada.

Las unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato son los Departamentos de Informática y la Tesorería del Ayuntamiento de Requena



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

VIGESIMOPRIMERA.- DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en la documentación contractual y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación establezca el M.I. Ayuntamiento de Requena a través del Responsable del contrato.

Las instrucciones verbales que puedan dictarse a tal efecto deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes. En caso de disconformidad con las prestaciones ejecutadas por el contratista, el Responsable del contrato deberá emitir el correspondiente informe en tal sentido, dando traslado del mismo al contratista para que realice las oportunas rectificaciones.

VIGESIMOSEGUNDA.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

22.1. Obligaciones específicas.

El presente contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas, el resto de documentación que tenga carácter contractual y las instrucciones que a tal efecto pueda dirigir el M.I. Ayuntamiento de Requena, sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de normativa que pudiera resultar de aplicación atendiendo a la naturaleza objeto del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el M.I Ayuntamiento de Requena, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

de Requena, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

Todo lo anteriormente expuesto debe entenderse sin perjuicio del resto de obligaciones y condiciones de ejecución del contrato prevista en el presente Pliego y en de prescripciones técnicas, así como en el resto de documentación contractual.

22.2. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

- La de garantizar la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- El personal responsable de prestar los servicios incluidos en este pliego debe disponer de la formación suficiente para desempeñar las funciones indicadas.

VIGESIMOTERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato NO contempla modificaciones del mismo, por lo que únicamente podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

VIGESIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de **TRES MES** desde la fecha del acta de conformidad indicado en la [cláusula vigesimoquinta](#) del presente pliego, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

VIGESIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, tal y como establecen los artículos 209, 210, 211, 306 y 307 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

Respecto a la **resolución por cumplimiento del contrato** se atenderá a lo dispuesto en el artículo artículo 210 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con la documentación contractual y a satisfacción de la Administración.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de conformidad. En este caso, atendiendo a las características propias del contrato, se establece un **plazo máximo de 1 mes** desde la terminación del contrato para realizar el acto formal y positivo de conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Respecto a la **extinción del contrato por resolución** se atenderá a lo dispuesto en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Serán causas de resolución del presente contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. El retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
6. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP.
7. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
8. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
9. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
11. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
12. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
13. Incompatibilidad de la licencia con los diferentes programas y aplicaciones o incumplimiento de las funcionalidades indicadas en el pliego técnico,

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento establecido en la LCSP y sus normas de desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP.

Mientras que para los efectos de la resolución se estará a dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

VIGESIMOSEXTA.- PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP se establecen penalidades cuando se incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por **cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la prestación objeto del contrato** en los siguientes supuestos:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna prestación objeto del contrato, el Ayuntamiento de Requena podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas, además de en el presente Pliego, en el artículo 192 a 194 de la LCSP 9/2017.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

No obstante, sin perjuicio de las penalidades estipuladas en los citados preceptos, a efectos del presente Pliego las infracciones cometidas por el adjudicatario en el cumplimiento del contrato objeto de esta licitación se calificarán como infracciones leves, graves o muy graves, y serán las siguientes:

Se consideran infracciones LEVES:

Se considerará incumplimiento leve el cumplimiento defectuoso o incumplimiento por causa imputable al contratista de cualquiera de las obligaciones contenidas en la documentación contractual no tipificados expresamente como grave o muy grave

Se considerarán infracciones GRAVES:

a) Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales, sobre variaciones de detalle en los servicios cuya ejecución no implique gastos añadidos al contratista.

b) Cualquier acción u omisión por el contratista que dificulte la correcta prestación objeto del contrato.

c) El incumplimiento o retraso injustificado en la emisión de informes o en la remisión de cuanta documentación sea solicitada por el M.I. Ayuntamiento de Requena, en su función de seguimiento, control y vigilancia.

d) No cumplir los acuerdos del nivel de servicio (SLA).

f) La reiteración de faltas graves de respeto de los empleados del servicio o con el público usuario.

g) El incumplimiento no reiterado por el Adjudicatario de las obligaciones laborales, salariales o de seguridad social con el personal adscrito a los servicios, así como de las primas de seguros de responsabilidad civil frente a terceros.

h) La comisión reiterada de faltas leves. Se entiende por reiteración la comisión de más de dos faltas de la misma clase o más de tres de distinta naturaleza en un año natural.

Se consideran infracciones MUY GRAVES:

a) Cese en la prestación del contrato sin que concurren las circunstancias legales.

b) Fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos; omisión o falta de veracidad en la información transmitida al personal del Ayuntamiento.

c) Desobediencia reiterada, por más de dos veces, de las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la forma, régimen y orden de los servicios.

d) El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

e) El incumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en la oferta del adjudicatario.

f) La comisión reiterada de faltas graves. Se entiende por reiteración la comisión de más de dos faltas de la misma clase o más de tres de distinta naturaleza en un año natural.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y consistirán:

- Por incumplimiento leve se podrá imponer una penalidad por una cuantía de entre 1 y el 4% del valor de adjudicación del contrato.
- Por incumplimiento grave se podrá imponer una penalidad por una cuantía de entre 4,01 y el 7% del valor de adjudicación del contrato.
- Por incumplimiento muy grave se podrá imponer una penalidad por una cuantía de entre 7,01 y el 10% del valor de adjudicación del contrato.

Si la suma de las penalidades alcanzase un importe superior al porcentaje del 15% del valor de adjudicación del contrato, el Ayuntamiento se reserva el derecho de proceder a la resolución del contrato.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de su obligación de reparar e indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados al propio Ayuntamiento o a terceros.

Corresponderá al órgano de contratación calificar el incumplimiento a efectos de imposición de penalidades. Para ello deberá valorar las circunstancias concurrentes en cada caso tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Penalidades por demora:

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que,



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

VI REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

VIGESIMOSÉPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y PLATAFORMA CONTRATACIÓN SECTOR PÚBLICO.

La información relativa al presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y el artículo 63 de la LCSP, podrá ser consultada a través del acceso al perfil del contratante en la página web del M.I. Ayuntamiento de Requena o bien en la plataforma de contratación del Sector Público, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

VIGESIMOCTAVA.- APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

A fecha de la presente **es obligatorio que los licitadores estén inscritos o preinscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar.

28.1. Aptitud para contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará, en el caso de las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; y la capacidad de las personas físicas mediante el D.N.I. o pasaporte en vigor.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

Cuando el que presente la proposición actúe en nombre o representación del licitador, deberá aportar los poderes bastantes que así lo acrediten.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

Asimismo se exigirá al adjudicatario Certificación de Conformidad con el ENS de categoría media, de acuerdo con la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

28.2. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la LCSP, mediante:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.

La solvencia económica y financiera se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito.

Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

28.3. Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la LCSP, por el siguiente medio que a continuación se indica:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

El adjudicatario deberá presentar copia la póliza o certificado emitido por la aseguradora que justifique su vigencia, junto con el recibo de prima del período de cobertura corriente, debiendo mantener ambas en vigor y al corriente de pago hasta la finalización del contrato. Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VIGESIMONOVENA.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

En la licitación regulada en el presente Pliego **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA PROVISIONAL.**

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100 del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

TRIGÉSIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán concurrir al procedimiento de contratación pública únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones. La aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación se efectuarán a través de la plataforma de contratación pública electrónica del Estado, previo aviso al correo electrónico indicado por el licitador, o en su caso a través de la plataforma electrónica del M.I. Ayuntamiento de Requena en lo que a las comunicaciones y notificaciones se refiere.

Se garantiza en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pública del Ayuntamiento al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

Las proposiciones se presentarán en un **ÚNICO SOBRE** electrónico por lote con indicación de la licitación a la que concurren, de acuerdo con la siguiente leyenda **“Licitación del Contrato de “Suministro de aplicaciones informáticas para la información de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, así como los servicios de implantación y puesta en marcha, formación, migración de datos y el mantenimiento anual posterior”**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o quien la represente, e indicación del nombre y apellidos, razón social y domicilio de la empresa, número de teléfono y correo electrónico.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de **15 DÍAS NATURALES**, conforme al artículo 159.3) LCSP, **a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante**. En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A efectos de lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, al menos seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, a través de la plataforma electrónica de contratación pública. La contestación a la consulta efectuada se producirá seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de proposiciones y documentos se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Estado.

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana o valenciana, o traducidas oficialmente a cualquiera de estas lenguas, y constará de **1 SOBRE electrónico**.

Las notificaciones practicadas a lo largo del procedimiento de contratación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a la dirección electrónica habilitada por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

TRIGESIMOPRIMERA.- DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL “SOBRE UNICO”.

En el Sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consistirá en el Documento incluido como Anexo I del presente pliego o el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, mediante la cual indicarán que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión o de posible exclusión y cumplen los criterios de selección exigidos.

2.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables se presentarán redactadas conforme al modelo establecido en el Anexo II del presente PCAP, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- Acuerdo de niveles de servicio (SLA) de conformidad a lo indicado en el PPT

Se establecen los siguientes niveles de servicio, atendiendo al tipo y gravedad de las incidencias:

Niveles de servicio			
Tipo	Gravedad	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
1	La incidencia afecta a la totalidad del servicio. - El servicio no está disponible o no puede ser utilizado. - Hay deterioro crítico del funcionamiento normal del servicio.	2 horas	8 horas
2	El servicio está siendo significativamente impactado - Pérdida total o parcial de servicios críticos. - Funcionamiento del servicio significativamente degradado.	4 horas	24 horas
3	El servicio está mínimamente impactado	24 horas	4 días
4	Peticiones. Estimación de propuestas de mejoras, errores en literales, etc.	48 horas	20 días

- Tiempo de respuesta: Tiempo transcurrido entre la notificación de la incidencia o problema y el inicio de las actividades encaminadas a su resolución.
- Tiempo de resolución: Tiempo transcurrido entre la notificación de la incidencia o problema y la solución de la misma.

4.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo antedicho que figura como [Anexo 2](#), suscritos, eso sí, por todas las entidades que constituyan la UTE. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

5.- Los siguientes documentos:

- Plan de implantación.
- Certificación por parte de la Diputación de Albacete de estar integrados con el gestor de expedientes Sedipualba al menos en el nivel 2.
- Certificado del Esquema Nacional de Seguridad, mínimo de categoría MEDIA, emitido por una empresa certificadora autorizada por ENAC.
- Personal adscrito al proyecto.

TRIGESIMOSEGUNDA.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

La valoración técnica de las ofertas será en función de los siguientes criterios y puntuadas hasta un máximo de 100 puntos.

Valoración económica (60 puntos)

Se evaluará mediante la siguiente fórmula:

Puntuación oferta = 60 x (Importe oferta más ventajosa/Importe oferta a evaluar)

Integraciones (15 puntos)

Integración con Sedipualba en el módulo de multas de tráfico y ordenanzas: 15 puntos (el módulo de multas de tráfico creará automáticamente un expediente en Sedipualba por cada multa generada e incluirá en él los decretos y notificaciones)..

Migración (15 puntos)

Se otorgarán 15 puntos extra por una migración completa de todos los datos de recaudación y tributaria que actualmente posee el ayuntamiento en el gestor de base de datos DB2. La migración será desde el año 2005 hasta el actual.

Certificaciones (10 puntos)

- Certificación de gestión de seguridad ISO 27001:2013 en vigor, con el fin de garantizar la seguridad de la información tratada por los sistemas a mantener: 5 puntos.
- Certificado ISO 9001 de Control de Calidad en vigor: 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

TRIGESIMOTERCERA - OFERTAS CON VALORES ANORMALES DESPROPORCIONADOS.

En el supuesto que la Mesa de Contratación, o en su defecto el órgano de contratación, identificaran una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los diez días naturales desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de servicios contratados.

TRIGESIMOCUARTA.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. En apartado a) se acreditará junto a la oferta económica, mientras que para el resto de casos, de ser necesario, se requerirá por el órgano de contratación para su aportación en el plazo de 3 días hábiles.

TRIGESIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Mesa de Contratación:

En el presente expediente se constituirá Mesa de Contratación como órgano de asistencia del órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y la DA 2ª.7 de la LCSP. La Mesa de Contratación estará integrada, por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- Vocal: El funcionari@ que tenga a su cargo el asesoramiento jurídico de la Corporación.
- Vocal: El funcionari@ que tenga a su cargo las funciones de control económico-presupuestario del Ayuntamiento.
- Vocal: Un funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario: Actuando de Secretari@ de la Mesa un funcionario del Ayuntamiento.

35.2.- Apertura de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en acto publico, a la apertura y examen del Sobre único, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 y artículo 157 de la LCSP.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Para el caso que sea necesario, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP y la Cláusula Trigesimotercera del presente Pliego.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas (artículo 157.3 de la LCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula Trigesimosegunda de este Pliego.

En este trámite el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el presente Pliego, requiriendo la información necesaria al efecto.

35.3.- Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017, la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva conforme a lo establecido en la [cláusula 29](#), así como:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita y previa manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

En el caso de que el representante no figure en el certificado de inscripción de dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar junto a la documentación requerida:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Poder de representación de la persona que firme la proposición.

3- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias, documentación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite la no existencia de deudas.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera de conformidad con la la clausula 28.2

6.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional de conformidad con la la clausula 28.3.

7.- Documentación correspondiente al seguro de responsabilidad indicado en la clausula 13.16.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

NOTA: No se tendrán en cuenta aquellos extremos no acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de la misma.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

NOTA: No se tendrán en cuenta aquellos extremos no acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de la misma.

35.4- Adjudicación del contrato.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP presentada la documentación requerida y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se realizará por medios electrónicos.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

TRIGESIMOSEXTA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

El contrato objeto del presente Pliego será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y el resto de documentación contractual.

TRIGESIMOSEPTIMA.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Vicesecretario-Interventor para hacer constar que el presente Pliego de condiciones administrativas particulares que ha sido redactado por el Responsable del Servicio de Contratación y el Pliego técnico redactado por los Responsables de los Servicios de Informática y Rentas y Exenciones han sido aprobados por Resolución de Alcaldía 2327 de 31/07/2020, y han de regir la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS Y EL MANTENIMIENTO POSTERIOR" mediante procedimiento abierto simplificado.

Requena, a la fecha de la firma electrónica
El Vicesecretario- Interventor



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, en nombre propio / en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de **SUMINISTRO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS Y EL MANTENIMIENTO POSTERIOR.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación de SUMINISTRO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS Y EL MANTENIMIENTO POSTERIOR.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo exigido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de contratación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____, admitiendo como válidas dichas notificaciones.
- Que el operador económico es (INDICAR SI O NO A LO QUE CORRESPONDA):
 - Microempresa: SI NO
 - Pequeña empresa: SI NO



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

- Mediana empresa: SI NO

(Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros. Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros. Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros)

- TERCERO.- Que la empresa **SI/NO** está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, autorizando al Ayuntamiento de Requena para acceder a los datos contenidos en el registro correspondiente.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SUMINISTRO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS Y EL MANTENIMIENTO POSTERIOR.

D. _____, con domicilio en _____ provincia de _____ c/ _____ n.º _____. en nombre (*propio o de la Empresa que representa*) _____, con (*NIF/CIF*) en _____, y domicilio fiscal en _____ c/ _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato del **SUMINISTRO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS Y EL MANTENIMIENTO POSTERIOR** y aceptando íntegramente su contenido, se comprometo a ejecutar el contrato de referencia, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, de acuerdo con los siguientes criterios que conforman su oferta, **por CUATRO años de duración del contrato de €, más €, correspondientes al % de IVA, que totalizan€**, conforme a las características que figuran en las prescripciones técnicas, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la empresa contratada.

Que la aplicación ofertada SI/NO dispone de Integración con Sedipualba en el módulo de multas de ordenanzas

Que S/NO se oferta la migración completa de todos los datos de recaudación y tributaria que actualmente posee el ayuntamiento en el gestor de base de datos DB2

que SI/NO se dispone de la Certificación de gestión de seguridad ISO 27001:2013

Que SI/NO se dispone del Certificado ISO 9001 de Control de Calidad en vigor.

Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Que asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

Que acepto voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

En _____, a ___ de _____ de 2020.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 42



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

ANEXO III - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____

Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de obras de "_____", nº expediente _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Francisco Javier Matoses de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

ANEXO IV- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo:	Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Francisco Javier Matos de los Dolores
Secretario en funciones
03/08/2020



**Ayuntamiento de
REQUENA**

NIF: P4621500J

Servicio de Contratación

Expediente 490990F

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____, de la empresa
_____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre
_____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación
se relacionan:

En _____, a _____.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA CYJY XCHZ RATE W3NW

PCAP con diligencia aplicacion gestión tributaria - SEFYCU 1985557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 42